REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Demandante	Sandra Johana Restrepo Daza en representación de Kevin Felipe Torres Restrepo
Demandado	Amadeo Nicolás Torres Barrero
Radicación	50001 31 10 003 2016 00358 00
Asunto	**Libra mandamiento de pago**
Fecha de la providencia	Septiembre veintisiete (27) de dos mil dieciséis (2016)

LIBRAR ORDEN DE PAGO al demandado Amadeo Nicolás Torres Barrero para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, cumpla con las obligaciones reclamadas en la ejecución por la suma de DIECISEIS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($13.034.736.oo) MONEDA CORRIENTE, que corresponde al valor global de las cuotas dejadas de pagar periódicamente consideradas de la siguiente manera:

Por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.800.000.oo), correspondientes a las cuotas de abril a diciembre de 2012, correspondiente cada una a la suma de ($200.000.oo).

Por la suma de CIEN MIL PESOS ($100.000.oo), correspondiente a la cuota extraordinaria de junio de 2012.

Por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS ($200.000.oo), correspondiente a la cuota extraordinaria de diciembre de 2012.

Por la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS ($600.000.oo), correspondiente a la cuota por concepto de dos mudas de ropa para el año 2012.

Por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($2.496.480.oo), correspondientes a las cuotas de enero a diciembre de 2013, correspondiente cada una a la suma de ($208.040.oo).

Por la suma de CIENTO CUATRO MIL VEINTE PESOS ($104.020.oo), correspondiente a la cuota extraordinaria de junio de 2013.

Por la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL CUARENTA PESOS ($208.040.oo), correspondiente a la cuota extraordinaria de diciembre de 2013.

Por la suma de SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS ($624.120.oo), correspondiente a la cuota por concepto de dos mudas de ropa para el año 2013.

Por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS ($2.608.820.oo), correspondientes a las cuotas de enero a diciembre de 2014, correspondiente cada una a la suma de ($217.402.oo).

Por la suma de CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS UNO PESOS ($108.701.oo), correspondiente a la cuota extraordinaria de junio de 2014.

Por la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROSCIENTOS DOS PESOS ($217.402.oo), correspondiente a la cuota extraordinaria de diciembre de 2014.

Por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS ($652.204.oo), correspondiente a la cuota por concepto de dos mudas de ropa para el año 2014.

Por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($2.728.824.oo), correspondientes a las cuotas de enero a diciembre de 2015, correspondiente cada una a la suma de ($227.402.oo).

Por la suma de CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS UN PESOS ($113.701.oo), correspondiente a la cuota extraordinaria de junio de 2015.

Por la suma de DOSCIENTOS VEINTI SIETE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS ($227.402.oo), correspondiente a la cuota extraordinaria de diciembre de 2015.

Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS ($682.204.oo), correspondiente a la cuota por concepto de dos mudas de ropa para el año 2015.

Por la suma de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($2.189.880.oo), correspondientes a las cuotas de enero a septiembre de 2016, correspondiente cada una a la suma de ($243.320.oo).

Por la suma de CIENTO VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS ($121.660.oo), correspondiente a la cuota extraordinaria de junio de 2016.

Por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($364.979.oo), correspondiente a la cuota por concepto de dos mudas de ropa para el año 2016.

Por los intereses moratorios de las sumas anteriores a una tasa del 6% anual desde cuando la obligación se hizo exigible, hasta cuando el pago se verifique.

Cítese al demandado y notifíquesele el presente auto haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar las sumas adeudadas. En el mismo acto se le hará saber que dispone del término de diez (10) días para excepcionar, contados ambos términos a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo. Para el efecto hágase entrega de copia de la demanda y de los anexos allegados con tal fin.

De conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso para el cumplimiento de la obligación en mora del presente proceso, se ordena el embargo y retención del 20% del salario y/o demás emolumentos que perciba el demandado Amadeo Nicolás Torres Barrero como miembro activo del Ejército Nacional, dineros que deben ser depositados en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho. Para el cumplimiento de la anterior medida ofíciese a dicha entidad. Háganse las advertencias al pagador en caso de no acatar lo ordenado.

Limítese la medida a la suma de $32.000.000.oo

De conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Código de Infancia y La Adolescencia y en aras de garantizar los derechos que le asisten a Kevin Felipe Torres Restrepo a recibir alimentos mensuales se dispone a ordenar el descuento del salario que percibe Amadeo Nicolás Torres Barrero, la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($243.320.oo), que corresponde al valor de la cuota mensual establecida para el año en curso, adicionalmente debe ser descontada como cuota extraordinaria en el mes de julio el valor correspondiente al 50% de la cuota alimentaria a la fecha y el 100% del valor de la cuota mensual en el mes de diciembre, las cuales deben ser

incrementadas anualmente conforme al aumento que fije el Gobierno Nacional al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente y consignadas en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho. Para el cumplimiento de la anterior medida ofíciese al pagador del Ejercito Nacional. Háganse las advertencias al pagador en caso de no acatar lo aquí consignado.

Notifíquese la presente decisión al Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscrita a este despacho.

NOTIFÍQUESE,

ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 126 **Del** 28 SEP 2016

Secretaria